

CARÁTULA: C.S.B.M.L.C.C.M.A. S/ ALIMENTOS

EXPTE: RO-00881-F-2025

GENERAL ROCA, 15 de julio de 2026

Atento la naturaleza de las presentes actuaciones y lo establecido en el art. 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N° 5190) habilítase la FERIA Judicial.

Atento lo solicitado por el alimentante en fecha 14-07-26, los argumentos esgrimidos, las constancias de autos, procedase al levantamiento de las medidas razonables decretadas el 30-07-25. (inscripción del Sr. CARRASCO, MIGUEL ANGEL - DNI 18544825 en el registro de deudores alimentarios y suspensión del carnet de conducir).

Todo lo que así resuelvo.

A cuyo efecto, líbrese oficio a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad local a los fines de que deje sin efecto las medidas ordenadas respecto del Sr. CARRASCO, MIGUEL ANGEL - DNI 18544825.

Asimismo, líbrese oficio ley 22.172 al REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS, a los fines que dejen sin efecto la medida ordenada en fecha 30-07-25 respecto del Sr. CARRASCO, MIGUEL ANGEL - DNI 18544825.

Líbrese oficio a Migraciones a los fines que dejen sin efecto la medida ordenada en fecha 30-07-25 respecto del Sr. CARRASCO, MIGUEL ANGEL - DNI 18544825.

Hágase saber que las partes quedan notificadas por ministerio de la ley.

LA CONFECCIÓN DE LOS OFICIOS QUEDA A CARGO DE LA PARTE INTERESADA (ART 2 CPF)

Dra. ANGELA SOSA
Jueza de Familia